



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 028 DE 2013**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1. Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, adquirió en el mes de diciembre del año 2006, dos ascensores marca "Mitsubishi", con el fin de reponer los obsoletos equipos con los que contaba el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura, equipos que fueron entregados y debidamente instalados el 20 de diciembre del año 2007, incluyendo un año de servicio de mantenimiento. Desde entonces la Dirección Seccional ha contratado el mantenimiento preventivo anual de los mismos, razón por la cual para la vigencia 2012, se suscribió el contrato No. 032 - 2012, el cual venció el 31 de diciembre de 2012.
2. Que por otra parte la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adquirió para el Palacio de Justicia de Manizales - Caldas, cuatro (04) ascensores marca "Mitsubishi", los cuales entraron en funcionamiento el 13 de abril de 2012. Dichos equipos fueron suministrados e instalados por la firma "Melco de Colombia Ltda.", con un mantenimiento gratuito de los mismos, por un término de tres meses, contados a partir del 13 de abril y hasta el 12 de julio de 2012, razón por la cual, para el resto de la vigencia 2012 se suscribió el contrato No. 065 - 2012, el cual venció el 31 de diciembre de 2012.
3. Que la firma contratista informa a la Dirección Seccional, que los citados ascensores del palacio de justicia de Manizales – Caldas, tienen una garantía de dos (02) años, siempre y cuando se continúe con el servicio de mantenimiento preventivo de los mismos, razón por la cual adjunta la propuesta económica para tal fin.
4. Que por lo brevemente expuesto, y con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los ascensores del edificio del Consejo Seccional de la Judicatura y del Palacio de Justicia "Fanny González Franco", la Dirección seccional de administración Judicial de Manizales Caldas, requiere contratar el servicio de mantenimiento especializado para los mismos teniendo en cuenta que la entidad no posee ni los equipos, ni el personal capacitado que pueda cumplir con dicha función, por lo cual se publicó la invitación pública para el proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2013 en la página web de contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las ofertas pertinentes.
5. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentó propuesta sólo un oferente: "MELCO DE COLOMBIA LTDA."
6. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ12-088 de enero 28 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.
7. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
8. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento del Artículo 3.5.2 del Decreto 0734 de 2012.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

9. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
10. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
11. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
12. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

**1- OBJETO:**

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa **“MELCO DE COLOMBIA LTDA”** con Nit. 860.025.639-4, representada por **JORGE HUMBERTO CUARTAS CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.042.981, el servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo repuestos, a los dos (02) ascensores marca “Mitsubishi”, ubicados en el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura y a los cuatro (04) ascensores marca “Mitsubishi”, ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, así:

Ítem	Descripción Del Elemento	Valor mes	Valor Total (11 meses)
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) ascensores ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.	2.485.038	27.335.418
2	Mantenimiento preventivo y correctivo para los dos (2) ascensores ubicados en el edificio Consejo Seccional de la Judicatura.	1.160.836	12.769.196
SUBTOTAL			40.104.614
IVA			6.416.738
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>			<b>\$46.521.352</b>

**2- DURACIÓN**

El plazo de ejecución será de once (11) meses, contados a partir del primero (1°) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

**3- VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. **(\$46.521.352)** incluido IVA., el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4513 de la unidad ejecutora 08, expedido el 17 de enero de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

#### **4- FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, la cual será expedida por el Administrador del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” y del edificio del Consejo Seccional de la Judicatura. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### **5 - INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

#### **6- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

#### **7- PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

#### **8- GARANTÍAS**

El inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que avale los siguientes riesgos:

- A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que preste sus servicios al contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- C. **RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS,** Por el valor de 200 SMMLV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.
  - El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

## 9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad y del Administrador del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.

## 10- PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

## 11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

### LA DIRECCION EJECUTIVA:

**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

### EL CONTRATISTA:

**JORGE HUMBERTO CUARTAS CUARTAS**  
Rep. Legal “Melco de Colombia Ltda.”

<b>Proyectó:</b>	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	